Bucaramanga, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL MILTON JAIMES RAMÍREZ C.C. 91.489.576, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. MILTON JAIMES RAMÍREZ cumple pena de 228 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta el 20 de enero de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, tras ser hallado responsable del delito de homicidio agravado en concurso con hurto calificado, negándole los subrogados penales.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18336123	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18423572	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18513004	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18604814	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18679153	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						154.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	29/03/2021 – 31/10/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 154.5 días (5 meses 4.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 18 de marzo de 2019, por lo que a la fecha ha descontado 45 meses 10 días, que sumados a la redención reconocida de: (i) 5 meses 4.5 días en el presente auto, arrojan un total de 50 meses 14.5 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al PL MILTON JAIMES RAMÍREZ como redención de pena 154.5 días (5 meses 4.5 días) por las actividades realizadas dentro del lugar de reclusión.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha MILTON JAIMES RAMÍREZ ha cumplido una penalidad efectiva de 50 meses 14.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 11742 CUI: 159 2019 01889
C/: Milton Jaimes Ramírez
D/: Homicidio agravado y otro
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004.